Firmado digitalmente por CAMAYO PAREDES Sixto Felicisimo FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2026 18:36:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 26 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000314-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N° 001284-2026-DGPC-VMPCIC/MC del 25 de noviembre del 2026 y el Informe N° 000684-2026-DPI-DGPC-VMPCIC/MC del 19 de noviembre de 2026, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000390-2026-DPI-DGPC-VMPCIC/MC del 25 de noviembre de 2026 y el Informe N° 000695-2026-DPI-DGPC-VMPCIC/MC del 23 de noviembre de 2026 de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; el Informe N° 009350-2026-OC-OGA-SG/MC del 25 de noviembre del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 15707, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 26 de noviembre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante el Memorando N° 001284-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita la asignación de un fondo por encargo interno por el monto de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de don Fidel Alberto Alburquerque Huapaya, con la finalidad de adquirir pasajes terrestres, los cuales permitirán garantizar la participación de población social y económicamente vulnerable (artesanos autoidentificados con pueblos indígenas), fortaleciendo la representación de nuestra diversidad cultural en la Exposición venta 'Ruraq Maki, hecho a mano' – Edición Nacional Diciembre 2026;

Que, mediante Memorando N° 000390-2026-DPI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial precisó que, conforme a la Solicitud de Encargo Interno Anexo N° 02, el plazo de ejecución del gasto correspondiente será del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2026 en la provincia y departamento de Lima, y sustentó que la causal aplicable es la del literal a) del numeral 5.1.2 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC (desarrollo de eventos cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión), en tanto la demanda de traslados terrestres dependía de la culminación de la selección de expositores a nivel nacional y la presentación de solicitudes de apoyo económico (SISFOH);

Firmado digitalmente por SANCHEZ PARDAVE Javier Martin FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2026 18:34:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DJMWDI7**

Que, mediante Hoja de Envío N° 009350-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que don Fidel Alberto Alburquerque Huapaya, servidor bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no registra montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, emitiendo opinión favorable a la habilitación del fondo;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 15707 del 26 de noviembre de 2026 por el monto de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0257 (Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural), Clasificador 2.3.2.7.9.5 (Organización de Eventos Culturales), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, disponiendo que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas indispensables para el cumplimiento de objetivos, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, como el desarrollo de eventos;

Que, en concordancia con el numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el encargo, la descripción del objeto, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (numeral 40.3);

Que, en el marco normativo institucional, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados al amparo de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, 'Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura', y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, la cual establece en su numeral 5.1.5 que el monto máximo por encargo no debe exceder de diez (10) UIT;

Que, el 'Encargo Interno' autorizado deberá utilizarse única y exclusivamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contratación pública vigentes; y su rendición de cuentas, debidamente documentada, no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Contando con el visto de la Oficina de Contabilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DJMWDI7**

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y la Directiva N° 000005-2024-SG/MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de don **FIDEL ALBERTO ALBURQUERQUE HUAPAYA**, identificado con DNI N° 06798135, para la adquisición de pasajes terrestres que garanticen la participación de la población social y económicamente vulnerable (artesanos y artistas tradicionales) en la Exposición venta 'Ruraq Maki, hecho a mano' – Edición Nacional Diciembre 2026. La ejecución del gasto se realizará del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2026 en la provincia y departamento de Lima, conforme al siguiente detalle presupuestal:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0257 DGPC – CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	RO	2.3. 2 7. 9 5.- ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES	5,400.00
TOTAL			5,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, a fin de atender la habilitación del fondo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los fondos entregados son intransferibles y de uso exclusivo del administrador del encargo, quien se encuentra en la estricta obligación de presentar la rendición de cuentas, debidamente sustentada y documentada, en un plazo máximo que no excederá de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión, validación y el control posterior de la rendición de los gastos realizados por el servidor designado como responsable de la administración del presente fondo por Encargo Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DJMWDI7**

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DJMWDI7**